

S.EXT.  
CEDU

Fac Arg UrbyD



UNIVERSIDAD NACIONAL  
de MAR DEL PLATA

MAR DEL PLATA, - 4 ABR 2013

VISTO el Convenio de Cooperación, Colaboración y Asistencia Técnica, entre la Comisión Nacional de Tierra para el habitat social "Padre Carlos Mugica", de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Universidad Nacional de Mar del Plata, obrante en el expediente nº 3-2159/10, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por Ordenanza de Consejo Superior nº 425/93 y su modificatoria, Ordenanza de Consejo Superior nº 447/93.

La intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, según consta en el expediente de referencia.

El aval de la Comisión de Convenios a fojas 59.

Que la Comisión de Extensión Universitaria con fecha 21-03-12 recomienda la ratificación del citado Convenio

Lo resuelto en sesión nº 002 de fecha 04 de abril de 2013.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 91º del Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA  
ORDENA:

ARTICULO 1º.- Ratificar los términos del Convenio de Cooperación, Colaboración y Asistencia Técnica, entre la Comisión Nacional de Tierra para el habitat social "Padre Carlos Mugica", de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Universidad Nacional de Mar del Plata, con fecha 29 de noviembre de 2011, que en Anexo de cuatro (4) fojas, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº

022



Lc. FRANCISCO A. MOREA  
RECTOR

ALBERTO RODRIGUEZ  
SECRETARIO

FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO	
CARRERA DE DISEÑO DE INTERIORES	
26 ABR 2013	CALIO
REGISTRO Nº	
FIRMA	

WALTER DANIEL CALLEJÓN  
Director Relatoría y Documentación



Jefatura de Gabinete de Ministros  
Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social  
"Padre Carlos Mugica"

2011- "Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

022

## CONVENIO DE COOPERACIÓN, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

Entre la COMISIÓN NACIONAL DE TIERRA PARA EL HÁBITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA", de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, representada en este acto por el Sr. Presidente, Arquitecto Rubén PASCOLINI, con domicilio legal en la Avda. Corrientes N° 1302, 2° piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, "ad referéndum" del Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, por una parte, en adelante "LA COMISIÓN", y UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, representada en este acto por el Rector, Licenciado Francisco Antonio MOREA, con domicilio en Diagonal Alberdi 2695, de la Ciudad de MAR DEL PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, por otra parte, en adelante "EL C.E.D.U", celebran y suscriben el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, el cual se registrá por las cláusulas que se especifican a continuación.

J. G. M. ACUERDO N°
125
14

### ANTECEDENTES

- Que la intervención que se propone es competencia atribuida a la COMISIÓN NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HÁBITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA" por Decreto N° 341 del 3 de marzo de 2008.
- Que al respecto, es preciso señalar que en virtud del artículo 5° del Decreto mencionado, la COMISIÓN NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HÁBITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA" tiene como objetivos, entre otros, propender al desarrollo y difusión de las políticas públicas de regularización dominial, mediante la celebración de convenios de colaboración recíproca con asociaciones profesionales, organizaciones sociales, centros universitarios, organismos de cooperación internacional públicos y privados, y la organización de talleres de capacitación y encuentros internacionales, nacionales, regionales, locales y todo evento tendiente a la promoción y estudio de la temática.

Handwritten signature

COPIA  
Director Relación y Presentación



Jefatura de Gabinete de Ministros  
Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social  
"Padre Carlos Mugica"

022

- Que la actuación de la COMISIÓN está primariamente dirigida al sector de la sociedad que se encuentra en situación de vulnerabilidad social, siendo interés de las partes la regularización dominial y la calidad del hábitat.

- Que el "CENTRO DE ESTUDIOS DEL DESARROLLO URBANO de la FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA" promueve el relevamiento, análisis y propuestas de soluciones a las distintas problemáticas de tierra y vivienda en los diferentes barrios de Mar del Plata, a través de investigaciones sobre hábitat social, colaborando con las distintas organizaciones sociales del municipio. Que "EL C.E.D.U." cuenta con profesionales idóneos y capacitados académica, técnica y prácticamente en las tareas de investigación objeto del presente convenio y con antecedentes inmediatos en investigaciones relacionadas.

J. G. M. ACUERDO N°
125

Ambas partes según intervienen, declaran poseer y se reconocen mutuamente con capacidad legal para suscribir el presente convenio. El convenio que se suscribe estará sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer un programa de colaboración e intercambio recíproco, destinado a la realización conjunta y coordinada de la caracterización y relevamiento de la acción pública referida al hábitat social y la regularización dominial en tierras fiscales con datos aportados por la COMISIÓN y otros entes del Estado Provincial y Municipales, permitiendo la construcción de herramientas de análisis para la formulación de estrategias y acciones para una política social de tierras. -----

SEGUNDA: Para el logro de los objetivos propuestos, "EL C.E.D.U." podrá disponer de la infraestructura y recursos humanos de sus unidades académicas y la COMISIÓN podrá aportar recursos humanos, instalaciones y/o medios de equipamiento, conforme se acuerde en cada oportunidad. -----



Jefatura de Gabinete de Ministros  
Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social  
"Padre Carlos Mugica"

022

TERCERA: Las partes signatarias convienen que los recursos humanos que cada una de ellas empleen para la consecución de los fines propuestos en el presente Convenio, no adquirirán con la otra institución, relación de dependencia de ninguna especie, así como que los bienes muebles e inmuebles que cada cual afecte y destine, continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios. -----

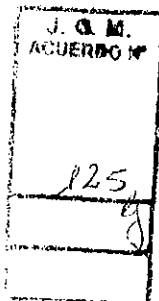
CUARTA: Se designa como Coordinadora Técnica del presente convenio a la Doctora Ana Estela Núñez. La Coordinadora Técnica, se desempeñará como representante técnico ante la COMISIÓN. La misma estará encargada de coordinar con la UNIVERSIDAD las actividades del presente Convenio.-----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando cualquiera de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que las signatarias realicen conjunta o separadamente -dentro del marco de este convenio- debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministra dicha información. -----

SEXTA: Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.-----

SÉPTIMA: Los profesionales que intervengan en la producción de los estudios, proyectos, informes o demás documentos que se produzcan en el marco de este Convenio, no podrán hacer uso por sí mismos de esos elementos con fines de lucro, pero podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de su actividad o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar que los mismos se originan en el presente convenio.-----

OCTAVA: Para efectivizar las actividades a llevarse a cabo en el marco del presente convenio, se suscribirán actas complementarias o convenios específicos



WALTER DANIEL CALLEGARI  
Director Relatoría y Documentación



Jefatura de Gabinete de Ministros  
Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social  
"Padre Carlos Mugica"

022

entre ambas instituciones. En ellas se fijarán los campos de cooperación y asistencia, así como los términos, modalidades, condiciones financieras, procedimientos de ejecución y certificación. -----

NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a contar desde la firma del mismo, prorrogándose automáticamente por periodos de 1 año; pudiendo las partes manifestar su voluntad de no renovarlo, previa notificación por medio fehaciente con treinta días de anticipación a la fecha de su vencimiento y/o de cada una de sus renovaciones. -----

DÉCIMA: El presente Convenio deja sin efecto todo otro preexistente entre las partes; constituyendo domicilio en los lugares ut supra indicados para todos los efectos derivados del presente. -----

En prueba de conformidad, se firman (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de NOVIEMBRE de 2011. -----

J. G. M.
ACUERDO N°
125
8
69

CP

Lic. FRANCISCO A. MOREA  
RECTOR

Lic. FREDERICO PASCOLINI  
Director General  
Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social  
Padre CARLOS MUGICA

Lic. FRANCISCO A. MOREA  
RECTOR